

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, TECNOLOGIAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID ERNESTO ADAME LEYVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
3. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha 1 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, incisos a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.
5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal en el clasificador por objeto gasto "**33301 Servicios de Informática, Streaming cámaras de video comités**", para llevar a cabo el

"SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026" para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas **INV-IEC/006/2026**.

6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del Instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza el **"SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026"**, que en lo sucesivo se denominará **"EL SERVICIO"** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el **ANEXO TÉCNICO 1** de las Bases de la invitación a cuando menos tres personas número **INV-IEC/006/2026**.
7. Que, por tal motivo, en fecha 26 de marzo de 2026, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó la Invitación a cuando menos tres personas número **INV-IEC/006/2026**, relativa al **"SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026"**.
8. Que con base al dictamen técnico del Ing. Jorge Gallegos Valdés, Director Ejecutivo de Innovación e Informática y área requirente del servicio a contratar y el dictamen económico, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto emitió el fallo de fecha 9 de abril de 2026, en el que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por el ahora llamado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEC1511034U3**.
10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla, C.P. 25298, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública número (116) ciento dieciséis, de fecha (19) diecinueve de agosto del año (2000) dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Urbano González Santos, Notario Público número (28) veintiocho, en ejercicio de la ciudad de Saltillo, Coahuila, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 909, Libro 10, en fecha (03) tres de Octubre del año (2000) dos mil.

2. Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita con la Escritura Pública número (116) ciento dieciséis, de fecha (19) diecinueve de agosto del año (2000) dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Urbano González Santos, Notario Público número (28) veintiocho, en ejercicio de la ciudad de Saltillo, Coahuila, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 909, Libro 10, en fecha (03) tres de Octubre del año (2000) dos mil.
3. Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:
 - Soporte de sistemas de información.
 - Desarrollo de aplicaciones Intranet (redes locales).
 - Instalación y configuración de equipo de cómputo y sistemas operativos en red.
 - Servicios de publicidad para la red internet y servicios de almacenamiento de información.
 - Exportación de sistemas de cómputo desarrollados por la compañía.
4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
5. Que tanto el compareciente como su representada, no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún candidato (a).
6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave [REDACTED].
7. Que participó en la invitación a cuando menos tres personas No. **INV-IEC/006/2026** relativa al **"SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026"**, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Invitación a cuando menos tres personas emitidas de conformidad con la misma.
8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.
9. Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el folio **P17CS77228/2025**.

10. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
11. Que, cuenta con la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
12. Que otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
13. Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para el **“SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026”** y que no existe impedimento legal para ello.
2. Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar, a “EL INSTITUTO” el **“SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026”**, de acuerdo a las descripciones y especificaciones técnicas mencionadas en el **Anexo Técnico** el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorgará los servicios involucrados con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la prestación de los Servicios.

SEGUNDA. ENTREGA DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará "EL SERVICIO", con apego al anexo técnico del presente contrato y en conformidad con la propuesta económica presentada, a "EL INSTITUTO" será a partir del fallo y hasta el 01 de octubre de 2026, en el Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio, No. 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así como en los domicilios indicados en el anexo técnico.

Los gastos directos e indirectos de la entrega de "EL SERVICIO" serán a costa de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por el "SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026", "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de entrega de servicios entregados a su entera satisfacción la cantidad de **\$2,054,220.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), resultando así la cantidad de **\$2,382,895.20 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)** IVA incluido, cantidad pagadera en las siguientes parcialidades que se expone a continuación:

- a. Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) por concepto de anticipo, el cual se realizará contra la entrega de las fianzas respectivas.
- b. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor contractual, se pagará una vez concluido y entregado al Instituto a entera satisfacción el servicio de cada una de las partidas previa presentación de factura por el total de la partida, menos la amortización del anticipo.

El precio se mantendrá fijo y las facturas deberán ser enviadas en tiempo y forma a los correos siguientes: aida.delagarza@iec.org.mx, gabriela.bocanegra@iec.org.mx y maria.narro@iec.org.mx.

CONDICIONES DE PRECIO:

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emitir el comprobante fiscal digital (CFDI) con complemento de pago dentro de la fecha límite establecida y enviar al correo electrónico: **complementosdepago@iec.org.mx**, en cumplimiento con lo dispuesto en la regla 2.7.1.32. de la resolución miscelánea fiscal, en caso de incumplimiento, reconoce que esto podrá tener consecuencias conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato será a partir del día 10 de abril del 2026 y concluirá con la entrega total del servicio a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, conforme a los plazos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la fianza que a continuación se cita:

- a) Garantía de anticipo, previo al pago por concepto de anticipo del presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por el importe total de éste, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.
- b) Garantía de cumplimiento, por la prestación de los servicios consistentes en la entrega del **"SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026"**; la que deberá ser proporcionada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

La fianza citada con antelación surtirá todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de la documentación, instalaciones y equipo.

Todas las fianzas referidas deberán ser expedidas por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

SEXTA. OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad de los bienes o servicios acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO "**.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que toda la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato, en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial" es y será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a darle

tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de **"EL SERVICIO"**, sujeto a que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de **"EL INSTITUTO"** como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o por cualquiera de sus representantes.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de **"EL INSTITUTO"**, así como los resultados electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por o que sea propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y/o sus representantes hagan del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en las sanciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad aplicable.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la información confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** pueda ejercer la acción civil, administrativa y/o penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo la entrega de "EL SERVICIO" al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral, y en su caso, con profesionistas independientes contratados para el efecto específico. Por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será en todo momento considerado el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Servicio del Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a "EL INSTITUTO". En caso de profesionistas independientes, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente. En consecuencia, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a "EL INSTITUTO", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a "EL INSTITUTO" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

NOVENA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que cualquier aviso, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan únicamente los medios y los ENLACES siguientes para cualquier aviso, comunicación y/o notificación:

"EL INSTITUTO"

Enlace: C.P. AÍDA LETICIA DE LA GARZA MUÑOZ

Teléfono: 844 438 6260

Correo Electrónico: aida.delagarza@iec.org.mx

"PROVEEDOR"

Enlace: DAVID ERNESTO ADAME LEYVA

Teléfono: [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable por las acciones u omisiones durante el **"SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026"** a **"EL INSTITUTO"**, obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a **"EL INSTITUTO"** con motivo de dichas acciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los diez (10) días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. La revelación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquier información de carácter confidencial en que incurra éste o sus empleados;
- b. El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- c. Cuando no entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía de cumplimiento en un término de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- d. Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.
- e. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado el **"SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026"** al área requirente en cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo Técnico.
- f. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya entregado, el **"SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026"**, sin las especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
- g. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con diez (10) días naturales de anticipación, por lo que, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Cuando por cualquier causa **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con la entrega de los testigos y/o evidencia documental que ampare la entrega de los servicios y forma aquí pactada y en los tiempos establecidos por **"EL INSTITUTO"**, ésta no tendrá la obligación de pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. VERIFICACIÓN DE CALIDAD. **"EL INSTITUTO"** designará al Ing. Jorge Gallegos Valdés, Director Ejecutivo de Innovación e Informática y área requirente del servicio a contratar como encargado de la verificación del **"SERVICIO DE VIDEOSTREAMING Y RESPALDO DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026"**, de acuerdo al Anexo Técnico. Por otro lado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** brindará las facilidades y los accesos que requiera el encargado designado del **"EL INSTITUTO"** para realizar las verificaciones.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INSTITUTO"**. La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula Décima Primera, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato durante su vigencia, se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por

lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

Además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondiente al proceso Invitación a cuando menos tres personas número **INV-IEC/006/2026**, que dio origen al presente instrumento jurídico.

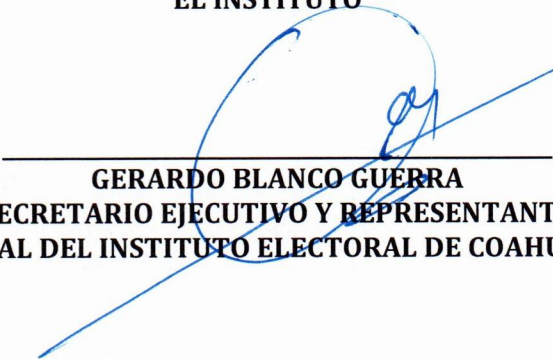
VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

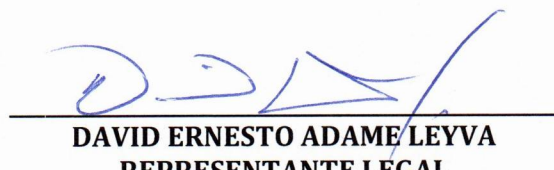
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de abril de 2026.

"EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



GERARDO BLANCO GUERRA



DAVID ERNESTO ADAME LEYVA

SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

REPRESENTANTE LEGAL
TECNOLOGIAS EVOLUTIVAS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE TRANSMISIÓN, GRABACIÓN Y RESPALDO EN LA NUBE DE VIDEO STREAMING EN LOS COMITÉS ELECTORALES Y EN LA BODEGA CENTRAL DESTINADO AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	- Servicio de transmisión y grabación en la nube del canal de video streaming por internet para el sistema de CCTV para la bodega central del Instituto ubicada en el Libramiento Oscar Flores Tapia, que incluyen un total de 20 cámaras. El periodo de transmisión será del 05 de mayo al 31 de julio del 2026. - Servicio de transmisión y grabación en la nube de canal de video streaming por Internet para el Sistema de CCTV de los 16 comités distritales electorales, que incluyen un total de 126 cámaras, tal y como se muestra en la tabla 1 de este Anexo. El periodo de transmisión y grabación será del 05 de mayo al 30 de junio del 2026. - Servicio de Página web para publicación de los canales de video streaming organizados por comité distrital. Deberá ser posible acceder a esta página desde el Portal Web del Instituto, y deberá estar acorde a la imagen institucional. - Servicio de monitoreo y soporte remoto, con un tiempo de respuesta de 1 hora, al Sistema de CCTV para las 146 cámaras con servicio de videostreaming - El video generado por cada cámara debe ser almacenado en un servidor central para su consulta posterior según se requiera. - No se incluye el servicio de la instalación de la infraestructura de cámaras, DVRs, UPSs e Internet en los comités municipales y la bodega central.	\$1,470,220.00
2	- Servicio de respaldo en la nube del canal de video streaming por internet para el sistema de CCTV para la bodega central del Instituto ubicada en el Libramiento Oscar Flores Tapia, que incluyen un total de 20 cámaras. El periodo de respaldo será del 01 de mayo al 01 de octubre del 2026. - Servicio de respaldo en la nube de canal de video streaming por Internet para el Sistema de CCTV de los 16 comités distritales electorales, que incluyen un total de 126 cámaras, tal y como se muestra en la tabla 1 de este Anexo. El periodo de respaldo será del 01 de mayo al 30 de junio del 2026. - El respaldo del video generado por cada cámara del canal de videostreaming será entregado en disco duro externo. - Los archivos de respaldo de los videos deberán estar organizados por comité, con fecha/hora de grabación en intervalos de minutos.	\$584,00.00
SUBTOTAL		\$2,054,220.00
IVA		\$328,675.20
TOTAL		\$2,382,895.20

DISTRIBUCIÓN DE CÁMARAS POR COMITÉ Y BODEGA CENTRAL

#	MUNICIPIO	UBICACIÓN	PROVEEDOR DE INTERNET	COBRE/ FIBRA ÓPTICA	ANCHO DE BANDA REQUERIDO	CANTIDAD CÁMARAS	CANTIDAD DVR
	BODEGA CENTRAL FLORES TAPIA	Calle: Libramiento Oscar Flores Tapia #167 -A Colonia: El Llano, C.P. 25386Arteaga, Coahuila	TELMEX	FO	200 MBPS	20	5
1	ACUÑA	Calle: Carretera Presa la Amistad #580 Entre: Nuevo León y Sonora Colonia: Atilano Barrera CP. 26230, Acuña, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	8	2
2	PIEDRAS NEGRAS	Calle: Padre de las casas #105 Norte Entre: Allende y Terán Colonia: Zona Centro CP. 26000, Piedras Negras, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	7	2
3	SABINAS	Calle: Avenida Morelos #145-A Entre: Zaragoza y Fco I. Madero Colonia: Zona Centro CP. 26700, Sabinas, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	8	2
4	SAN PEDRO	Calle: Avenida Abasolo #578 Entre: La Rosas (tercera) (Pedro J. Fernández) y Río Verde (segunda) Colonia: Amp. Barrio Nuevo CP. 27805, San Pedro, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	7	2
5	MONCLOVA	Calle: Hidalgo 421 Entre: Abasolo y Ocampo Colonia: Zona Centro CP. 25700 Monclova, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	8	2
6	FRONTERA	Calle: Josefina L. Flores #433 Entre: Despachadores y Aeropuerto Colonia: Magisterio CP. 25617, Frontera, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	7	2
7	MATAMOROS	Calle: Cortinas #31 Entre: Av. Carranza y Av. Hidalgo Colonia: Zona centro CP. 27440, Matamoros, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	7	2
8	TORREÓN	Calle: Río Suchiate #299 Esquina con Río Poo Colonia: Fracc. Magdalenas CP. 27010, Torreón, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	8	2
9	TORREÓN	Calle: Avenida Victoria Ote #1584 Entre: Mártires del Río Blanco y Calle Juan Pablos Colonia: Zona Centro CP. 27000, Torreón, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	9	3
10	TORREÓN	Calle: Rosarito 301 BIS A Entre: Torre de Londres y Torre Latino Colonia: Horizonte CP. 27085, Torreón, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	8	2
11	TORREÓN	Calle: Santa Gloria 6410 Entre: Margarita Guerrero Álvarez y Enriqueta Ochoa Colonia: Plan de San Luis CP. 27088, Torreón, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	9	3

12	RAMOS ARIZPE	Calle: General Charles #115 entre Melchor Ocampo y José Ma. Morelos Colonia: Zona centro CP. 25900, Ramos Arizpe, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	8	2
13	SALTILLO	Calle: Periférico Luis Echeverría Álvarez #6000 Colonia: San Ramón CP. 25022, Saltillo, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	9	3
14	SALTILLO	Calle 7 #1046 Entre: Calle 8 y Calle 10 Colonia: Fracc. Morelos CP. 25013, Saltillo, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	7	2
15	SALTILLO	Calle: Panamá # 433 Entre: esquina con Cuba Colonia: Valle San Agustín C.P. 25215, Saltillo, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	8	2
16	SALTILLO	Calle: Paseo de las Ardillas #1109 local 6 y 7, esquina con Jesús Berlanga, Colonia: Fracc. Monteverde Residencial CP. 25094, Saltillo, Coah	TELMEX	FO	50 MBPS	8	2